

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.099
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General**

**Lucio Freddy Miranda Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, reconoce en su Tercera parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272, la autonomía de las Entidades Territoriales, lo que implica la elección directa de las autoridades, por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal esté constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las cuales el numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva "la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos de acuerdo con el: Artículo 108, Numeral 14, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia

En este orden, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, parágrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

De la misma manera la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO, párrafo I, los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional, el párrafo II el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelar y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Por otra parte la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece en el Artículo 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa), inciso n) Principio de impulso de oficio: la Obligatoriedad de la Administración Pública a impulsar de oficio el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público.

La Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos (Texto Ordenado) aprobada por Leyes Autonómicas Municipales G.A.M.L.P. Nros. 017 - 024 - 050 - 080, en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Históricos, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad.

La precitada disposición legal, faculta la declaración de interés arquitectónico urbano e histórico, a las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales e imagen urbana; autorizando las acciones de: prevención, control de emergencias y contingencias de acuerdo a la gravedad del deterioro de la edificación patrimonial; a su vez el brindar a los propietarios el asesoramiento técnico especializado en temas relacionados a la preservación y conservación de edificaciones patrimoniales; permite también el ofrecer Mano de Obra calificada, para la acciones de restauración y mantenimiento de la edificaciones patrimoniales a través del personal capacitado por la "Escuela Taller de La Paz" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; para estos fines, compromete en su presupuesto anual, una partida con destino a la intervención en aquellas áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos que cuenten con instrumento legal de declaratoria expresa y hayan sido priorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

Por su parte, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la Salvaguarda al Patrimonio Cultural de la Humanidad, de los cuales el Estado boliviano es signatario, garantizan el compromiso asumido de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio, para tal efecto ratificó los acuerdos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, aprobadas por la Convención General en la XVII reunión celebrada en París el 16 de noviembre de 1972; Asimismo asumió las recomendaciones relativas a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea, aprobadas en Nairobi el 26 de octubre de 1976 y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003.

Producto de la nominación a la ciudad de La Paz "Capital Iberoamericana de la Cultura 1999", en fecha 16 de septiembre de 1999 a través de la Ordenanza Municipal N° 076/99 HAM - HCM 074/99 se aprobó la declaratoria como Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de La Paz a monumentos, edificios, conjunto urbanos, calles y plazas; entre los cuales en el numeral 66 se encuentra la Calle Comercio.

El Centro Histórico del Municipio de La Paz, resume cronológicamente la representatividad histórica, arquitectónica, artística y urbana de nuestro municipio, desde su origen, sobre la base del damero español hasta la contemporaneidad de sus actuales edificaciones. Esta representatividad contenida en su patrimonio arquitectónico y urbano es poseedora de los valores esenciales para la ciudad, es la memoria material de su historia, referencia de su pasado plasmado en una identidad particular propia.

Este espacio de la ciudad, responde a un diseño de trazo en damero de origen greco - romano, con manzanas simétricas, rectangulares y de iguales dimensiones, con calles rectas alrededor de una plaza mayor, cuyo trazado fue planificado por el alarife Juan Gutiérrez Paniagua, a encargo del corregidor Ignacio de Aranda (1550 - 1560) unos años después de la fundación de la ciudad en la zona de Churupampa (1948). Alrededor de este espacio central se ubicaron los principales edificios como el Cabildo, la Iglesia Mayor, las Cajas Reales, el Cuartel y solares de nobles y autoridades. Durante la colonia, el sector comprendido entre la Plaza Mayor y el puente de las concebidas estaba conformado por tramos con distintas denominaciones, como "Calle de los Mercaderes", "Calle Real ", y "Calle del Mercado de la Leña", en la cual se establecieron con el correr de los años exclusivos negocios, dándole el nombre a esta vía, como "Calle del Comercio". Esta importante ruta ha sido testigo de importantes episodios de la historia de Bolivia, desde las primeras revueltas de nuestros patriotas que culminaron con la revolución de julio de 1809, hasta la independencia de nuestro país; por sus calles ingresaron los libertadores Simón Bolívar y José Antonio de Sucre en compañía del guerrillero José Miguel García Lanza, victoriosos hacia la plaza de armas, también en 1840 marcó el ingreso victorioso del general José Ballivián, luego de derrotar al general y presidente peruano Agustín Gamarra en los campos de Ingavi, victoria decisiva que consolidó la independencia de Bolivia. Durante la Guerra del Pacífico (1879) y la Guerra del Chaco (1932-1935), por este trayecto pasaron nuestros ejércitos rumbo a las líneas de combate en defensa de nuestra Patria.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

Las edificaciones que conforman el tramo de la calle Comercio propuesto, pertenecen a diferentes estilos arquitectónicos, pero manteniendo un perfil homogéneo en cuanto a su escala y morfología, traducida en: unidad, composición volumétrica, materiales, contraste, textura y proporción en sus detalles arquitectónicos. La mayoría de las edificaciones en este tramo, construidas entre los siglos XVIII y XX, con técnicas constructivas tradicionales, en las que primó el uso de la piedra, el adobe y el hierro forjado; Presenta edificaciones de la época virreinal, que conservan una tipología colonial característica de dos y tres niveles, denominadas "casas solariegas" pues ocupaban un solar, división predial que correspondía a la cuarta parte de una manzana, ejemplos de este periodo tenemos al "Museo Nacional de Arte" y la denominada "Villa de Paris". Del periodo republicano (siglos XIX y XX) tenemos la Casa Otto Richter (esquina plaza Murillo), la cual presenta en el patio central columnas jónicas entablamento decorado con motivos florales y cornisamento denticulado de influencia neoclásica, tanto este inmueble como el resto de las edificaciones de este periodo emplazadas a lo largo de la calle Comercio, muestran en sus balcones abiertos un notable trabajo en hierro forjado y carpintería de madera en los balcones cerrados. Durante el siglo XX se edificaron en la calle Comercio inmuebles de estilo ecléctico y academicista, cuyo rico ornamento se ve reflejado en ménsulas, molduras, balaustrado de escayola, cubiertas y cúpula de chapa metálica, de clara influencia europea de la Escuela de Bellas Artes francesa, así como marquesinas y balcones de hierro forjado en estilo Art Nouveau; entre las principales edificaciones de estilo ecléctico y academicista se destacan el Edificio Sáenz (Ex Cine Teatro Princesa) y la Casa Llombart. Otro estilo más contemporáneo reflejado en esta vía, es el racionalista con una pureza de las formas geométricas un claro ejemplo es el Edificio Peralta (esquina Yanacocha), construido en la década de los años 40 del siglo XX.

A través del Informe Técnico para Ley Municipal DPCN/UPMN N° LM 003/2013 de fecha 5 de julio de 2013, elaborado por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, respaldo técnico y documental la presente declaratoria patrimonial; establece a partir del análisis histórico, el valor testimonial y material de este importante tramo urbano, partiendo de un estudio puntual de sus edificaciones, las que ilustran individualmente y de manera conjunta, el desarrollo social, religioso, cultural, económico y de forma de vida de los periodos de nuestra historia; tomando en cuenta a su vez, los parámetros relacionados con las categorías patrimoniales, cantidad de edificaciones de similar época constructiva (cronología constructiva) y tipología predominante del conjunto, con un resultado que traduce un porcentaje del 78% de edificaciones patrimoniales con la Categoría: "A" Valor Monumental, el 19% con Categoría "B" Valor Patrimonial, un 33% con Categoría "C" Valor de Integración y el resto de las edificaciones con un 26% que no tienen valor patrimonial. Por lo que señala que en el tramo patrimonial propuesto, de acuerdo con las permanencias físicas existentes presenta una homogeneidad volumétrica.

De igual manera el precitado informe establece la permanencia del tejido urbano original, constituido por las edificaciones, trama, espacios urbanos y paisaje, que contribuyen a definir su entorno de valor testimonial, aplicando en correspondencia la permanencia de las características prediales a nivel urbano y paisajístico y su relación con la tipología de las edificaciones; la cantidad de edificaciones con



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

particularidades morfológicas semejantes y cuya escala determina la altura característica del conjunto; la traza urbana homogénea y la permanencia de la línea patrimonial. De acuerdo con los resultados de este análisis, en la actualidad se ha mantenido casi de manera íntegra la línea patrimonial, definida por estas permanencias edilicias en la mayoría con Categoría Patrimonial.

Por su parte el Informe legal GAMLP/DPCN/UPMN N° 06/2013 de 5 de agosto de 2013, establece en su análisis, la normativa nacional y municipal específica, como respaldo a las acciones correspondientes para la presente declaración patrimonial del tramo de la Calle Comercio comprendido entre las Calles Pichincha, Genaro Sanjinéz, Yanacocha y Socabaya, ambos frentes, así como el espacio y la vía pública, como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Por sus características históricas, arquitectónicas y urbanas presentes en el Tramo de la Calle Comercio comprendido entre las calles Pichincha, Genaro Sanjinéz, Yanacocha y Socabaya, existiendo a su vez sobre dicho espacio un instrumento legal de protección patrimonial general; se hace necesario contar con una disposición que de manera particular, contenga la valoración individual de cada una de las edificaciones y elementos que la componen, para un manejo integral de protección de todo el conjunto patrimonial y posibilitar al Gobierno Autónomo Municipal en función de la normativa vigente, el destino de recursos técnicos, económicos, legales y administrativos necesarios para la intervención en lo que corresponde a la salvaguarda, conservación, mejoramiento y valorización de la imagen urbana patrimonial, que permitirá mejorar la calidad de vida, la seguridad ciudadana, la imagen urbana y el fomento al turismo local; por otra parte contribuirá a un mejor entendimiento de la evolución urbana de nuestra ciudad, posibilitando también su investigación, difusión y fomento para la transmisión en las mejores condiciones posibles de este patrimonio material a las generaciones futuras.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ AL TRAMO DE LA CALLE COMERCIO QUE COMPRENDE LAS CALLES PICHINCHA, GENARO SANJINÉZ, YANACOCOA Y SOCABAYA, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LA PAZ (AMBOS FRENTES)

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal Autonómica, el declarar de interés arquitectónico - urbano e histórico a las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos

5

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

arquitectónicos urbanos patrimoniales e imagen urbana del Municipio de La Paz, como política integral de protección a la Salvaguarda de los Bienes Patrimoniales del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DECLARATORIA). Declarar Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al tramo de la Calle Comercio que comprende las calles Pichincha, Genaro Sanjinéz, Yanacocha y Socabaya, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de La Paz (ambos frentes), así como el espacio intermedio y la vía pública, cuya ubicación, asignación de la Categoría Patrimonial y Código Catastral se encuentran establecidos de acuerdo al listado de edificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DENOMINACIÓN TRADICIONAL	DIRECCIÓN	FICHA DE CATALOGACIÓN DE BIENES INMUEBLES	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA
1	Inmueble particular	Casa Azul	Calle Comercio esquina Pichincha N° 801/803/809/815/819/837/841	2291	015-0002-0001	B
2	Inmueble particular	Edificio Kuljis	Calle Comercio entre Pichincha y Genaro Sanjinéz N° 847/863/867/873/881/885/509	2294	015-0002-0004	A
3	Inmueble Particular	Edificio Sáenz (Ex Cine Princesa)	Calle Comercio esquina Genaro Sanjinéz N° 550/538/516/508/913/488/486	2300	015-0003-0003	A
4	Inmueble particular	Casa Llombart	Calle Comercio entre Genaro Sanjinéz y Yanacocha N° 943/947	2299	015-0003-0002	B
5	Inmueble particular	Ex Maravilla	Calle Comercio esquina Yanacocha S/N	2298	015-0003-0001	C
6	Inmueble Particular	Modas Milton	Calle Comercio esquina Yanacocha N° 1001-502	492	002-0001-0006	C
7	Inmueble particular	Foto Gismondi	Calle Comercio entre Yanacocha y Socabaya N° 1009/1013	491	002-0001-0005	B
8	Inmueble particular	-	Calle Comercio entre Yanacocha y Socabaya N° 1019/1029	490	002-0001-0004	B
9	Inmueble particular	-	Calle Comercio entre Yanacocha y Socabaya N° 1031-1049	489	002-0001-0003	B
10	Inmueble particular	-	Calle Comercio entre Yanacocha y Socabaya N° 1057	488	002-0001-0002	B
11	Inmueble particular	Casa Otto Richter (Casa O.R.)	Calle Comercio esquina Socabaya N° 1073/1083/1089/519/507/525/533/549	487	002-0001-0001	A
12	Inmueble Particular	Museo Nacional de Arte (Palacio Diez de Medina)	Calle Comercio esquina Socabaya N° 10	1910	004-0001-0010	A
13	Inmueble particular	Museo Nacional de Arte (Ampliación)	Calle Comercio entre Socabaya y Yanacocha S/N	1909	004-0001-0008	B



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

14	Inmueble particular	Villa de París (Ampliación MNA)	Calle Comercio esquina Yanacocha N° 1006/1018/1022/1026 /1036/464/468/484	1908	004-0001-0007	A
15	Inmueble Particular	Edificio Peralta	Calle Comercio esquina Yanacocha N° 994/497	2627	023-0002-0010	C
16	Inmueble Particular	-	Calle Comercio esquina Genaro Sanjinéz N° 918/914/910/902/506	2625	023-0002-0006	B
17	Inmueble Particular	-	Calle Comercio esquina Genaro Sanjinéz N° 479/499/870/872/890	800	023-0003-0006	B
18	Inmueble Particular	-	Calle Comercio entre Genaro Sanjinéz y Pichincha N° 850	798	023-0003-0013	C
19	Inmueble Particular	-	Calle Comercio entre Genaro Sanjinéz y Pichincha N° 848	3612	023-0003-0014	C
20	Inmueble Particular	-	Calle Comercio entre Genaro Sanjinéz y Pichincha N° 840	3613	023-0003-0011	C
21	Inmueble Particular	-	Calle Comercio entre Genaro Sanjinéz y Pichincha N° 832	3606	023-0003-0015	C
22	Inmueble Particular	Lido Grill	Calle Comercio esquina Pichincha N° 800/804/806/810/814 /818	796	023-0003-0002	B

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a las anteriores edificaciones patrimoniales y su entorno urbano, el carácter y tratamiento como bienes culturales del Municipio de La Paz, correspondiendo al Órgano Ejecutivo Municipal destinar los recursos técnicos, económicos, legales y administrativos necesarios para la intervención en lo que corresponde a la salvaguarda, conservación, mejoramiento y valorización de la imagen urbana patrimonial (recuperación de fachadas), en función a lo establecido en el Anexo VIII de la Ley Municipal Autónoma de Uso de Suelos Urbanos (Texto Ordenado) aprobada por Leyes Autónomas Municipales G.A.M.L.P. Nros. 017 - 024 - 050 - 080 y en el marco del proyecto de "Recuperación de la imagen urbana patrimonial de la Calle Comercio previsto en el Programa Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO CUARTO.- (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas y de interés colectivo por parte de los propietarios de las edificaciones patrimoniales, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio histórico cultural declarado en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO QUINTO.- (PUBLICACIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en un medio de prensa escrito.

ARTÍCULO SEXTO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar a las edificaciones referidas, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL

7



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.099

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y LAS CARTILLAS PATRIMONIALES PARA LA CATEGORÍA "A" VALOR MONUMENTAL, CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL y CATEGORÍA "C" VALOR DE INTEGRACIÓN, contenido en la Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos (Texto Ordenado) aprobada por Leyes Autonómicas Municipales G.A.M.L.P. Nros. 017 - 024 - 050 - 080.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe Técnico DPCN/UPMN N° LM 003/2013 de fecha 5 de julio de 2013 y el Informe Legal GAMLP/DPCN/UPMN N° 06/2013 de fecha 5 de agosto de 2013, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, los Planos y Fichas de Catalogación de cada edificación adjuntas en el Anexo I de la presente disposición.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Firmado por:

Omar Oscar Rocha Rojo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Carlos Alberto Ramírez Alípez

SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Sitr@m 99
LFMA/JPRE/guendoza

Freddy Miranda Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.

